

SESION Nº 14
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
3 de NOVIEMBRE de 2016

En la Ciudad de Valencia, en la sede de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, siendo las catorce horas y cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen previamente convocados al efecto, con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, los miembros de la misma que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D. Vicent Sarrià i Morell (PSOE)

VOCALES:

D. Carlos Fernández Bielsa: Vicepresidente Primero (PSOE)

D. Víctor Jiménez Bueso (PSOE)

D. Juan Antonio Sagredo Marco (PSOE)

D^a Amparo Orts Albiach (PSOE)

D. Josep Val Cuevas (COMPROMIS)

D^a. Gloria Argudo Puchalt (COMPROMIS)

D. Valentín Mateos Mañas (EU)

Preside la sesión el Sr. Presidente, D. Vicent Sarrià i Morell y actúa como Secretario de la Entidad, D. José Antonio Martínez Beltrán. Asiste el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono, el Sr. Tesorero, D. Vicente Zaragoza Bolinches, el Sr. Jefe del Área Técnica, D. Ricardo Cerezo Gil y el Sr. Gerente D. Joaquín Juste Méndez.

Comprobada la existencia de quórum y declarado abierto el acto por la Presidencia, y por orden de la misma, se pasa a conocer los asuntos del Orden del Día, pronunciándose y resolviendo la Junta del modo que a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 6 DE OCTUBRE DE 2016.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Junta si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 2016 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones a la citada acta, queda aprobada por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA «NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA ETAP LA PRESA (MANISES) A LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA, TRAMO 1, FASE II» (PI-02/2012-T1-FII).

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. Jefe del Área Técnica, que indica que se trata de ajustar el modificado a ciertas inexactitudes del georadar. Se le han pedido información al director de la obra, por si hubo negligencia en la redacción del proyecto. La justificación es un error de georadar, como se ha dicho, en principio no supondrá mayor importe.

Resultando que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de julio de 2013 aprobó el proyecto técnico denominado "Nueva aducción desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de la Presa (Manises) a la red metropolitana de agua en alta. Tramo 1".

Resultando que, la Junta de Gobierno de la EMSHI, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, acordó, entre otros, y a efectos de su ejecución, el desglose de la Fase II del proyecto denominado "Nueva aducción desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de la Presa (Manises) a la red metropolitana de agua en alta. Tramo 1", aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 23 de julio de 2013, y encargó su ejecución a la mercantil metropolitana, EMIMET, S.A. por importe de 10.808.049,48 € más IVA y un plazo de ejecución de 25 meses.

Resultando que, obra en el expediente los correspondientes nombramientos de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, a D. Sergio García Belmonte, ingeniero de caminos, canales y puertos, y a D. David Martínez Segovia, ingeniero técnico de obras públicas y técnico superior en prevención de riesgos laborales, respectivamente.

Resultando que, la comprobación del replanteo de la obra tuvo lugar el 2 de julio de 2015, y en ella se hizo constar que, "(...) se han realizado unas catas a la salida de La Presa para verificar la ubicación de las tuberías existentes (tubería de L'Horta Nord y tubería de Sagunto), y se han detectado diferencias importantes entre la ubicación real de las mismas y la considerada en el proyecto aprobado. Esto hace necesario modificar el proyecto objeto de las obras entre el PK 0+210 y el final de las mismas, con la conformidad del contratista y de los representantes de la Administración Metropolitana. (...)".

Resultando que, el 3 de octubre de 2016 tuvo entrada en el Registro General de la EMSHI escrito del Director de las obras de referencia, por el que solicita autorización para la redacción del proyecto modificado núm. 1 de las obras. Ambos informes han sido conformados por el Jefe del Área Técnica de la EMSHI. Esta petición se completa con el informe complementario presentado por la Dirección de la obra el 13 de octubre del mismo año, previo requerimiento de la EMSHI. Según informa el Director, la modificación del contrato que se insta obedece a los siguientes motivos:

- Diferencia entre la ubicación real de la tubería de L'Horta Nord y la considerada en el proyecto de ejecución aprobado; circunstancia puesta de manifiesto con posterioridad al encargo de la obra e imprevisible con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto.

- Condicionantes técnicos para el cruzamiento de la conducción Turia-Sagunto, aprobados por la empresa pública estatal, ACUAMED, el 15 de febrero de 2016.

- Cambio de ubicación de la arqueta de derivación a la Cova, motivada por la afección a la línea aérea de media tensión no contemplada en el proyecto; circunstancia puesta de manifiesto con posterioridad al encargo de la obra e imprevisible con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto.

La modificación instada, tal y como consta en los informes presentados no supondrá alteración significativa del precio primitivo de la obra.

Considerando que, según dispone el artículo 139.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), cuando en la comprobación del replanteo de las obras, "el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos de las Administraciones públicas. En tanto sea dictada esta resolución

quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta (...), sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación”.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), dentro de los límites establecidos en la propia norma legal, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas –entre otras- de interpretar los contratos y modificarlos por razones de interés público, previa audiencia al contratista.

Considerando que, una vez perfeccionados, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP –artículo 219 del TRLCSP-.

Las razones argumentadas por la Dirección de la obra para instar la modificación del contrato, resultan subsumibles en las causas contempladas en las letras b) y e) del artículo 107.1 del TRLCSP.

Asimismo, la modificación propuesta no supone una desviación en el precio del contrato superior al 10% del precio primitivo.

Considerando que, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras, y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia (...) -artículo 234.2) del TRLCSP, en concordancia con el 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP)-.

Considerando que, el art. 234.3 del TRLCSP, exige al director facultativo de la obra que, para el caso de considerar necesaria una modificación del proyecto, recabe del órgano de contratación la “autorización para iniciar el expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones: redacción del proyecto y aprobación del mismo, audiencia del contratista y aprobación del expediente por el órgano de contratación (...)”.

Considerando que, “una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras” –artículo 142 del RGLCAP-.

Considerando que, atendido el presupuesto y duración de la obra examinada, corresponden las competencias como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Metropolitana, por delegación de la Asamblea de la Entidad, acordada el 30 de septiembre de 2015.

Considerando que, es función de las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del órgano plenario y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno –artículos. 123 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 60.3 y 62 del Reglamento Orgánico de la EMSHI-.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada el 3 de octubre de 2016 por el Director de las obras denominadas “Nueva aducción desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de la Presa (Manises) a la red metropolitana de agua en alta. Tramo 1. Fase II”, relativa a la autorización para el inicio del expediente de modificación del contrato de obras examinado, según la motivación técnica descrita por el Director de las obras en su solicitud.

SEGUNDO.- La aprobación de la modificación que se autoriza deberá tramitarse conforme al procedimiento señalado en el artículo 234.3 del TRLCSP.

TERCERO.- La presente autorización no prejuzga la existencia de cobertura presupuestaria de la modificación que en su caso se apruebe.

CUARTO.- Dar traslado del presente acto a la mercantil EMIMET, S.A. y a la Intervención de Fondos de la EMSHI, para su conocimiento y efectos.

3. DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE 2016.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tesorero que explica las magnitudes y el sistema de cómputo.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que establecen medidas en la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con fecha 27 de enero de 2014 se ha procedido a enviar al Ministerio de Economía y Hacienda

y a la Consellería de Economía y Hacienda, el informe correspondiente al cumplimiento de los plazos en el pago de las obligaciones de la Emshi, correspondiente al TERCER trimestre de 2016, se da cuenta a la Comisión Informativa y a la Junta de Gobierno, del Informe del Sr. Tesorero, que literalmente dice:

"1.- Según se desprende de la relación adjunta obtenida de la contabilidad de la Entidad, el número de facturas contabilizadas pendientes de pago a 30 de SEPTIEMBRE de 2016 que superan los 30 días desde la fecha de registro, es de 27. El importe global de dichas facturas asciende a 1.289.486,69 €.

2.- Los conceptos más relevantes con 23 facturas y por un importe global de 1.284.789,26 € corresponde a saldos acreedores con la Empresa Mixta Metropolitana (EMIMET) que son compensados con los saldos deudores que la propia EMIMET devenga a favor de la EMSHI, en virtud del apartado 3.2 del punto tercero del Convenio regulador de las normas internas de los procedimientos sobre materia económica entre EMSHI y EMIMET."

La Junta de Gobierno queda enterada.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL TERCER TRIMESTRE 2016.

En cumplimiento de lo establecido la Orden HAP/2015, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el informe correspondiente al periodo medio de pago a proveedores de la Emshi, correspondiente al tercer trimestre de 2016, se da cuenta a la Comisión Informativa y a la Junta de Gobierno que, por Resolución nº 591/16 de 24 de octubre, de la Presidencia de la Entidad, en la parte dispositiva se acordó:

"Primero.- Comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el periodo medio de pago a proveedores del tercer trimestre de 2016, que se establece en 5,24 días, de acuerdo con lo que prevé la Orden HAP/2015, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Segundo.- Publicar en la web de la Entidad el período medio de pago a proveedores siguiendo los modelos tipo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Del Sr. Presidente, que informa sobre la situación en la que se encuentra la ejecución de la sentencia de Picassent y detalla el sistema de cálculo del subsidio que se propone a la asamblea. También explica la situación de las relaciones con la Generalitat en materia de saneamiento. En ese marco están las balsas que ACUAMED ejecutó y que debe atenderse a su recepción solventando los problemas que tiene EPSAR para ello.

También aprovecha y explica los elementos de la tarifa que se elevará a la próxima asamblea.

(No se incluye esta información en cumplimiento de la Ley de Protección de datos)

Del Sr. Jefe del Área Técnica, que detalla que se está en fase de expropiación pero no está previsto a corto plazo.

No habiendo más ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Vicent Sarrià i Morell

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán